

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 218. - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **14 JUL 2021**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Papeleta de Infracción Administrativa N° 05958, de fecha 06/05/2021, impuesta nombre de **IRMA BERROCAL ESPIRITU**, Informe N° 420-2021-MPH/GSP/LBC, formulado por el jefe de laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 27° literal a) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de normar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos, concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas municipales y sancionar en caso de infringirse; En cumplimiento a lo dispuesto personal asignado a la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, con fecha 06 de mayo de 2021, impuso la Papeleta de Infracción N° 05917 a nombre de don Marco Antonio Pinedo Carhuamaca, por la infracción: "*Por expender y/o almacenar carnes en estado insalubre..(..)*".

Que, el Informe N° 420-2021-MPH/-GSP/AGA, del 23 de junio del 2021, emitido por el jefe de laboratorio Bromatológico Clínico señala: "*Con fecha 06/05/2021, personal de la Unidad de Bromatología en trabajo rutinario realizo la inspección al establecimiento comercial de la Sra. Berrocal Espiritu, Irma, de giro Venta de Carne, ubicado en el pasaje Santa Rosa N° 153-Huancayo, durante la inspección se constató irregularidades respecto a la conservación de las carnes que expende, por lo que se levantó el Acta de Inspección N° 067, procediendo el Policía Municipal a imponer la PIA N° 05958-Codigo 36.3-30 % UIT.*"

Que, de la revisión del Acta de Inspección N° 067, de fecha 06 de mayo del 2021, levantada al comercio de giro de venta de carnes ubicado en el pasaje Santa Rosa N° 153-Huancayo, se desprende lo siguiente: " se encontró 01 balde de vísceras de aproximadamente 05 kilos; 05 kilos de carne de ovino con olor no característico; 06 kilos de carne de ovino remojado en agua; 03 kilos de carne de ovino con presencias de gusanos; 13 kilos de carne de ovino en carcasa en mal estado de conservación con coloración inadecuada; 12 kilos de vísceras en mal estado, trozos de carne de ovino x 40 kilos con presencia de gusanos y mal oliente, lo encontrado contraviene las normas sanitarias, Ley General de Salud N° 26842, DS: N° 007-98-SA, se procede a la incautación para su desecho respectivo.

Que, el funcionamiento del comercio contraviene la Ley General de Salud N° 26842, la que dispone en el Título II.- La Protección de la Salud es de Interés Público.- Capítulo IV La Salud Publica es responsabilidad Primaria del Estado.- Capítulo VI de las Sustancias y "Productos Peligrosos para La Salud, señala: Que se debe tomar todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, norma legal alineada a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud en el ítem 3.2 dice. "las municipalidades son competentes



para regular y controlar el aseo, higiene, buen estado de los productos que expenden con respecto a la salubridad, así como la higiene de los establecimientos comerciales industriales, viviendas, piscinas, playas y otros lugares públicos”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que tiene rango de ley Que el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, considera la infracción administrativa: *“por expender y/o almacenar carnes y/o vísceras en mal estado de conservación, contraviniendo las normas sanitarias, en Carnicería “Código infraccionario GSP. 36.3; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 30 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL”.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el **PERIODO** de **30 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **VENTA DE CARNE**, ubicado en el pasaje **SANTA ROSA N° 153-Huancayo**, conducido por doña **IRMA BERROCAL ESPIRITU**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torre
PRESIDENTE